



**MUNICIPALIDAD DE TROJES,  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 25 ENERO DE 2002  
AL 10 DE JULIO DE 2006**

**INFORME N° 069-2006-DASM-CFTM**



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL  
CONVENIO FONDO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

	PÁGINAS
CARTA DE ENVIO DEL INFORME	
<b>CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL, OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
<b>CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO</b>	
A. OPINIÓN	5
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	7
<b>CAPÍTULO III CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD</b>	
A. CAUCIONES	14
B. DECLARACION JURADA DE BIENES	14
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	14

**CAPÍTULO IV  
RUBROS O AREAS EXAMINADAS**

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA 15

HECHOS SUBSECUENTES **CAPÍTULO V** 18

**ANEXOS**



Tegucigalpa, MDC, 14 de febrero de 2007  
**Oficio N°. 127-2007-MP-RGM**

Señores  
**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
Municipalidad de Trojes  
Departamento de El Paraíso  
Su Oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe No. 069-2006-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 10 de julio de 2006, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37,41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente y en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente.

**Abog. Ricardo A. Galo Marengo**  
Presidente

C: Sector Municipal

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Convenio de Transparencia de Fondos Municipales, firmado entre la Secretaria de Gobernación y Justicia – Asociación de Municipios de Honduras – el Tribunal Superior de Cuentas el 14 de Diciembre de 2004 y en cumplimiento del plan de auditoría de 2006 y de la Orden de Trabajo No. 051/2006-DASM-CFTM, del 30 de junio de 2006.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

#### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

#### Objetivos Específicos

1. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del país, mediante acciones de auditorías realizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
2. Fortalecer las instancias de Control Interno, Auditoría Interna y Control Local de la Gestión Municipal, orientada a la Rendición de Cuentas a la Comunidad.
3. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución de los gastos corrientes y de inversión;
4. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
5. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecute la Municipalidad;
6. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y subsidios recibidos por la Corporación Municipal;

7. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
8. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, cubriendo el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 10 de julio de 2006, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Operacionales, Gastos de Inversión (proyectos de obras), y Presupuesto.

En el curso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad.

Entre estas situaciones señalamos la siguiente:

1. La Municipalidad no genera estados financieros, situación que nos limita a emitir una opinión sobre la razonabilidad de los mismos.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en el **Anexo 1**, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas en base a este informe.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los artículos 294 al 302, Capítulo XI de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; Fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades publicas o privadas;

5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

#### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la siguiente manera:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal
Nivel de Asesoría:	Auditor interno
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal
Nivel Operativo:	Tesorero, Contador Municipal Control Tributario.

#### **F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, funciona con base en un Presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generados por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; por otra parte los ingresos provenientes de las transferencias del Gobierno Central, préstamos y/o subsidio.

Durante el período examinado y que comprende del 25 de enero de 2002 al 10 de julio de 2006 los ingresos examinados ascendieron a **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 30,695,610.54). Anexo 2**

Los egresos examinados ascendieron a **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 29,496,165.07) Anexo 3.**

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo 4.**

**MUNICIPALIDAD DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2006

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Trojes,  
Departamento de El Paraíso.  
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos, gastos operacionales, gastos de inversión (proyectos de obras) y presupuesto, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 10 de julio de 2006.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta que los activos están protegidos contra pérdida por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso de Ingresos y Gastos

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe un fondo de caja chica
2. No se efectúan revisiones de los fondos municipales
3. Los ingresos recaudados no se depositan oportunamente.
4. No se concilian las cuentas bancarias.
5. Las operaciones financieras de la municipalidad no son registradas contablemente.
6. No existe un reglamento de viáticos.
7. No existe un auxiliar de las órdenes de pago.
8. Los ingresos por transferencias del 5% no fueron registrados.
9. Los ingresos provenientes de la venta de terrenos no son depositados en cuenta de inversión.
10. Los intereses devengados acreditados en cuenta bancaria no son registrados en los informes rentísticos.
11. No se calcularon los impuestos de acuerdo al plan de arbitrios.
12. No se llevan expedientes individuales de los proyectos ejecutados y en proceso de ejecución.
13. La municipalidad posee cuentas pendientes de liquidación con otras instituciones del Estado.
14. El uso de los talonarios de ingreso no se controla en forma adecuada.
15. La municipalidad maneja una cantidad innecesaria de cuentas bancarias.
16. La municipalidad no cuenta con un manual de organización.
17. No se mantiene un registro actualizado de los adeudos de contribuyentes y de la mora tributaria.

Trojes, Departamento de El Paraíso, 29 de septiembre de 2006.

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal

## COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

### 1. NO EXISTE UN FONDO DE CAJA CHICA

Al efectuar la evaluación del control interno del rubro de caja y bancos, se verificó que la municipalidad no maneja un fondo de caja chica para efectuar los pagos en efectivo de menor cuantía.

#### **RECOMENDACIÓN No. 1 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Crear el fondo de caja chica, para efectuar gastos de menor cuantía y previo a su puesta en vigencia deberá ser Reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal.

### 2. NO SE EFECTUAN REVISIONES DE LOS FONDOS MUNICIPALES

Al efectuar la evaluación del control interno del rubro de caja y bancos, se verificó que los fondos recaudados por el Tesorero Municipal, no son objetos de revisiones periódicas por parte de un funcionario o empleado independiente de quien maneja fondos municipales.

#### **RECOMENDACIÓN No. 2 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Auditor Interno para que dentro de sus actividades deberá efectuar revisiones y arquezos sorpresivos a los valores recaudados en la tesorería municipal por concepto de ingresos, para comprobar la exactitud, uso y manejo de los mismos y dejar evidencia escrita de la labor realizada, evitando crear rutina de la actividad realizada.

### 3. LOS INGRESOS RECAUDADOS NO SE DEPOSITAN OPORTUNAMENTE.

Al evaluar los procedimientos relacionados con la recepción, depósito, custodia, utilización y registro de los diferentes ingresos recaudados por concepto de impuestos, tasas y servicios, se comprobó que los valores recibidos no se depositan oportunamente.

#### **RECOMENDACIÓN No. 3 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal que a partir de la fecha, dar estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades, en lo que se relaciona con la obligación de depositar oportunamente los ingresos que se recauden en la Tesorería Municipal.

#### 4. NO SE CONCILIAN LAS CUENTAS BANCARIAS.

Al efectuar la revisión al rubro de caja y bancos, se comprobó que no se realizan mensualmente las conciliaciones bancarias.

##### **RECOMENDACIÓN No. 4 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que mensualmente se realicen las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas bancarias que mantiene la municipalidad debiendo dejar constancia escrita de estas conciliaciones, lo anterior con el propósito de mantener controlada y verificada la disponibilidad financiera en cada una de las cuentas, asimismo el Auditor Interno dentro de sus actividades deberá verificar que esta acción se esté cumpliendo.

#### 5. LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD NO SON REGISTRADAS CONTABLEMENTE.

Durante la revisión de las transacciones que se efectúan en la Municipalidad, se verificó **que las operaciones financieras de ingresos y egresos no son registradas contablemente por el Contador Municipal, sus funciones se limitan a elaborar informes rentísticos de ingresos y egresos.**

##### **RECOMENDACIÓN No. 5 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que se dicten las medidas y procedimientos necesarios para el registro contable de todas las operaciones y se emitan los respectivos estados financieros en forma oportuna, estos procedimientos deben incluir elementos de control que conduzcan a estados financieros confiables.

#### 6. NO EXISTE UN REGLAMENTO DE VIATICOS.

Al efectuar la revisión a los documentos soporte de los egresos, se observó que existen pagos por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje, no cuentan con un reglamento que regule su asignación en función de jerarquía, destinos, plazos, etc.

##### **RECOMENDACIÓN No. 6 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar a la mayor brevedad posible un Reglamento que regule la asignación de los Viáticos y otros gastos de viaje considerando lugares de destino, jerarquía, asimismo lo referente a la demostración, plazos de liquidación y penalidades. Este reglamento antes de su puesta en vigencia someterlo a la aprobación de la Corporación Municipal.

#### 7. NO EXISTE UN AUXILIAR DE LAS ORDENES DE PAGO.

Al efectuar la revisión al rubro de egresos, se observó que el Tesorero Municipal quien es el encargado de emitir las órdenes de pago no lleva un control en cuanto al uso y emisión, ya que se encontraron órdenes de pagos emitidas y no pagadas, además dada la falta de registros contables no se producen informes de obligaciones derivadas de estas ordenes.

**RECOMENDACIÓN No. 7  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de la fecha, maneje un libro auxiliar de las órdenes de pago emitidas el cual debe contener:

- Ø Numero de Orden de pago
- Ø Fecha
- Ø Beneficiario
- Ø Código según Manual de Presupuesto
- Ø Concepto de pago
- Ø Numero de cheque y
- Ø Monto pagado

Estas órdenes de pago mediante una copia deberán ser trasladadas al Departamento de Contabilidad para el registro de las obligaciones, además también los pagos y transacciones correspondientes a fin de que exista un registro de las obligaciones de la municipalidad reflejadas en los estados financieros.

**8. INGRESOS DE CAPITAL NO REGISTRADOS NI LIQUIDADOS.**

Al realizar la revisión a las liquidaciones presupuestadas presentadas por la administración municipal, se observo que no se registraron valores provenientes de los Ingresos Transferencias de Capital 5%, Intereses Bancarios y otros por ejemplo:

<b>Transferencia 5% Expresados en Lempiras</b>			
<b>AÑO</b>	<b>Según Rentístico</b>	<b>Según TSC</b>	<b>Diferencia</b>
<b>2002</b>	2,236,269.90	2,143,934.90	(92,335.00)
<b>2003</b>	1,764,888.70	2,076,338.90	311,450.20
<b>2004</b>	2,721,414.03	2,669,945.80	(51,468.23)
<b>2005</b>	3,178,739.43	3,729,930.14	551,190.71
<b>TOTAL</b>	<b>9,901,312.06</b>	<b>10,620,149.74</b>	<b>718,837.68</b>

**RECOMENDACIÓN No. 8  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero y Contador Municipal para que corrijan las Liquidaciones presupuestaria especialmente del año 2005, y procedan a revisar, actualizar y verificar la ejecución presupuestaria del año en curso. Asimismo girar Instrucciones al Auditor Municipal para que en sus actividades incluye la revisión de los informes rentísticos antes de ser presentados a la Corporación Municipal, dejando constancia escrita de la actividad realizada.

**9. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE TERRENOS NO SON DEPOSITADOS EN CUENTA DE INVERSION.**

Al efectuar la revisión al rubro de Ingresos por venta de terrenos, se observó que los valores recibidos por este concepto son depositados en la misma cuenta en la que se depositan los ingresos corrientes y además los fondos recibidos por este concepto son utilizados para cubrir gastos corrientes.

**RECOMENDACIÓN No. 9  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para que todos los ingresos provenientes de las ventas de terrenos se depositen en la cuenta especial de inversión y que los mismos sean utilizados exclusivamente para proyectos de beneficio comunitario, tal como lo establece el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

**10. LOS INTERESES DEVENGADOS ACREDITADOS EN CUENTA BANCARIA NO SON REGISTRADOS EN LOS INFORMES RENTISTICOS.**

Al realizar la revisión al rubro de ingresos, se verificó que los valores recibidos por concepto de Intereses generados por las cuentas bancarias no se han registrado completamente en los informes rentísticos de ingresos, por ejemplo:

Los ingresos por Intereses en el año 2005, fueron de L. 11,834.02 este valor no fue registrado en la liquidación presupuestaria del año 2005.

**RECOMENDACIÓN No. 10  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al encargado de elaborar los informes rentísticos para que proceda a la verificación y registro mensual de los intereses bancarios devengados, para que estos sean incluidos como otros ingresos de capital, los cuales deberán reflejarse en los informes rentísticos de ingresos mensuales.

**11. NO SE CALCULARON LOS IMPUESTOS DE ACUERDO AL PLAN DE ARBITRIOS.**

Al efectuar la revisión al rubro de ingresos, se observó, que en algunos casos, en el departamento de Control Tributario no se calcula, ni se cobra los impuestos de Bienes Inmuebles y el de Industria, Comercio y Servicio de conformidad a lo establecido en el Plan de Arbitrios por ejemplo:

Para el cálculo del Impuesto de Bienes Inmuebles, durante el año 2002 al 2006, se aplicó una tasa de dos lempiras con cincuenta centavos (L. 2.50) para las zonas

rurales y urbanas, no obstante en algunos casos se les cobro a los habitantes de la zona urbana dos lempiras (L. 2.00).

Para el cobro del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, se verificó que no se ha calculado de acuerdo a la tabla aprobada en el Plan de Arbitrios ya que en algunos casos se cobró un valor menor al establecido por ejemplo:

El señor Roberto de Jesús Espinoza declaró en el Año 2004, L. 8,000,000.00 de volumen de ventas, por lo cual correspondía pagar un impuesto de L. 37,800.00, según cálculos de Control tributario el Impuesto calculado y cobrado fue de L. 9,600.00, por lo cual existe una diferencia no cobrada por L. 28,200.00

#### **RECOMENDACIÓN No. 11 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Jefe de Control Tributario para establecer procedimientos de control para evitar errores y además dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Plan de Arbitrios y la Ley de Municipalidades y su Reglamento en cuanto al cálculo de los impuestos municipales.

#### **12. NO SE LLEVAN EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE LOS PROYECTO EJECUTADOS Y EN PROCESO DE EJECUCION.**

Al revisar los proyectos ejecutados durante el período examinado, se constató que la documentación no se encuentra completa y centralizada, las erogaciones se archivan en los fólderes de gastos generales. Además no se lleva un expediente en forma ordenada por cada uno de los proyectos ejecutados o en proceso de ejecución, que sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado en una fecha determinada.

#### **RECOMENDACIÓN No. 12 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda para que se elabore y lleve un expediente por cada obra en proceso y ejecutada; dicho documento por lo menos deberá contener lo siguiente:

- Desembolsos y valores invertidos
- Solicitud y aprobación del proyecto.
- Fecha de inicio y finalización.
- Cotizaciones.
- Licitación en caso de que el proyecto lo amerite.
- Contrato y copia de garantía
- Nombre del contratista.
- Formas de pago.
- Tiempo estipulado.
- Informes de supervisión.

#### **13. LA MUNICIPALIDAD POSEE CUENTAS PENDIENTES DE LIQUIDACION CON OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.**

Al efectuar la auditoría, se verificó que la Municipalidad mantiene cuentas pendientes de liquidar con otras instituciones del Estado y a la fecha de nuestra auditoría adeuda a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la Cantidad **de setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco lempiras con cincuenta y dos centavos (L. 779,285.52)**, Dicha deuda se viene arrastrando desde la administración anterior, ya que la administración municipal, manejaba la Empresa Municipal de Energía Eléctrica de Trojes (EMEET), estos montos corresponden a la facturación efectuada dentro del municipio, así como al consumo interno de la municipalidad.

De igual manera la Municipalidad, adeuda a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), la cantidad de **cuarenta y tres mil veintiséis lempiras con treinta y nueve centavos (L. 43,026.39)**, la cual corresponde al servicio de línea y consumo telefónico.

#### **RECOMENDACIÓN No. 13 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, que de inmediato se realicen las gestiones necesarias ante la Dirección Regional o el Gerente General de la ENEE y la Dirección Regional o el Gerente General de HONDUTEL, para que se proceda a la negociación de plazos para el pago de las cuentas pendientes mantenidas en estas instituciones. Asimismo una vez liquidados los saldos pendientes con la ENEE y HONDUTEL, se proceda mensualmente al pago de las facturas de energía eléctrica y teléfono y así evitar incurrir en mora y alto acumulamiento de deudas.

#### **14. EL USO DE LOS TALONARIOS DE INGRESO NO SE CONTROLA EN FORMA ADECUADA.**

Al revisar los ingresos y sus procesos de control, se observó que en el departamento de control tributario se emite la factura, con lo cual el contribuyente procede a cancelar los impuestos, tasas y servicios en la tesorería municipal. No obstante al solicitarle al Jefe de Control tributario los talonarios en uso. Se verificó que se estaban utilizando tres talonarios a la vez y con diferente numeración, y al momento de proceder a archivar los recibos estos no lo realizan en orden cronológico (número y fecha).

#### **RECOMENDACIÓN No. 14 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario, realizar un inventario de los talonarios de recibos de ingresos existentes y la aplicación correcta y ordenada del uso de estos y al Auditor Interno para la verificación de estos procesos en sus informes correspondientes.

#### **15. LA MUNICIPALIDAD MANEJA UNA CANTIDAD INNECESARIA DE CUENTAS BANCARIAS.**

Al Efectuar la revisión al rubro de caja y bancos, se observó que la Municipalidad maneja una cantidad innecesarias de cuentas bancarias, mismas que a continuación se detallan:

Institución	Cuenta No.	Observación
BANPAIS	6232377	Funcionamiento
BANPAIS	6232384	Inversión
APAGUIZ	14781	Funcionamiento
APAGUIZ	14782	Inversión
APAGUIZ	14783	Transferencia
APAGUIZ	14784	EMEET
APAGUIZ	14784	EMEET
APAGUIZ	14791	Junta de Agua
APAGUIZ	14791	Junta de Agua

**RECOMENDACIÓN No. 15  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Iniciar las gestiones necesarias para proceder a la cancelación de aquellas cuentas bancarias que sean innecesarias y limitar el número de cuentas bancarias a aquellas requeridas para el normal desarrollo de las actividades de la Municipalidad:

**16. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN.**

Al efectuar la evaluación del control interno del rubro de Recursos Humanos, se encontró que la Municipalidad no cuenta con un Manual de Organización que incluya definición de Jerarquía, funciones, responsabilidades, requisitos del puesto estructura salarial y otros procedimientos que le permita definir y aplicar en forma consistente, procedimientos idóneos para la administración del personal.

**RECOMENDACIÓN No. 16  
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se elabore un manual organización en el cual se defina las estructuras jerárquicas y funciones, responsabilidades, requisitos del puesto, estructura salarial y demás aspectos necesarios para una buena administración del recurso humano, previo a su puesta en vigencia deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.

**17. NO SE MANTIENE UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS ADEUDOS DE CONTRIBUYENTES Y DE LA MORA TRIBUTARIA.**

Al solicitarle al Jefe de Control Tributario información relacionada con las deudas por contribuyente, se comprobó que en este departamento actualmente no lleva un registro de las cuentas por cobrar en concepto de Impuestos Municipales y tampoco mantiene un registro y control de la mora que permita tomar acciones oportunas para su recuperación.

**RECOMENDACIÓN 17**

## **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Jefe de Control tributario, para que a partir de la fecha proceda a llevar un registro de todas las deudas y llevar un control de la mora por contribuyente, zona, concepto de impuesto, tasas y servicios, aplicando las multas, intereses y recargos según lo establece la Ley de igual forma girar instrucciones al Auditor Interno para que, previa revisión de la mora, en conjunto con el Jefe de Control Tributario se proceda a informar a la Corporación Municipal de cuanto es el monto de la mora tributaria, para que se proceda a gestionar el cobro y recuperación de las mismas.

## MUNICIPALIDAD DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

### CAPÍTULO IV

#### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

##### A) LA CAUCION

Durante el período sujeto a examen, tomo posesión como Alcalde Municipal el señor **Santos Erasmo Moncada** y la Corporación Municipal, nombró a partir del 25 de Febrero de 2006, como Tesorero Municipal, al señor **Rony Rolando Cerrato**, dichos funcionarios a la fecha de nuestra auditoría no habían cumplido con la presentación de la caución requerida por la Ley, condición necesaria para el desempeño del cargo y de esta manera garantizar el buen manejo de los fondos municipales bajo su responsabilidad.

##### **RECOMENDACIÓN No. 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde y Tesorero Municipal, que procedan a presentar la respectiva caución, para dar estricto cumplimiento a lo en los Artículos 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 57 de la Ley de Municipalidades

##### B) DECLARACION JURADA DE BIENES

Mediante la revisión efectuada a la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, se comprobó que los principales funcionarios y/o empleados de la Institución sujetos a la obligación de Declaración Jurada de sus Bienes han cumplido con esta obligación que es un requisito previo para la toma de posesión de sus cargos.

##### C) RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas de los años 2002, 2003, 2004 y 2005 en las oficinas del Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

## MUNICIPALIDAD DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

### CAPÍTULO V

#### RUBROS O AREAS EXAMINADAS

#### HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de caja y bancos, ingresos, gastos operacionales, gastos de inversión (proyectos), presupuesto, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

#### 1. PAGOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACION SOPORTE

Al efectuar la revisión a los documentos soportes de egresos, se observó que la administración municipal contrato los servicios profesionales para el desarrollo de la auditoría, el cual fue suscrito con la empresa de auditoría y consultoría asociada "ACA" firmado el 27 de diciembre de 2005.

El contrato establece dentro de la cláusula segunda numeral 1) se indica que el precio pactado por la auditoría es de **sesenta mil lempiras (L. 60,000.00)**, pagadero en dos partes 60% al firmar el contrato e iniciar el trabajo de campo y 40% al entregar el informe a satisfacción del contratante. Además del monto indicado, se pagaron al señor Francisco Sarmiento la suma de cuatro mil trescientos ochenta lempiras (L. 4,380.00), en concepto de gastos de alimentación, hotel y transporte, valor que no estaba estipulado en el contrato.

Los pagos efectuados por este contrato se resumen a continuación:

Beneficiario	Fecha	No. Cheque	Monto Pagado
Raúl Aníbal Alcerro	27/12/2005		L. 36,000.00
Francisco Rodríguez	25/01/2006	27022	28,380.00
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>L. 64,380.00</b>

Cabe mencionar que en el proceso de nuestra auditoría no se encontró informe de la auditoría realizada por parte de la empresa "ACA", que además se pudiera evaluar la necesidad y calidad del servicio recibido.

Todo lo anterior ha ocasionado pagos por en perjuicio de las finanzas municipales por un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L. 64,380.00)**. Anexo 5

**RECOMENDACIÓN No. 1  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Apegarse y vigilar que se de cumplimiento a las cláusulas establecidas en los contratos suscritos y abstenerse de autorizar pagos, cuando el contratista no cumpla con las cláusulas contractuales o no se haya obtenido el producto o servicio contratado.

## 2. CHEQUES EMITIDOS Y PAGADOS SIN DOCUMENTACION SOPORTE

Al efectuar la revisión al rubro de egresos, se comprobó que la Tesorería Municipal ha emitido y pagado cheques, por los cuales no se encontró documentación de respaldo que justifique y detalle la erogación misma que a continuación se detallan:

Beneficiario	Fecha	No. Cheque	Monto Pagado
Arnoldo Rodríguez Zambrano	09/07/2005	229	95,000.00
Arnoldo Rodríguez Zambrano	12/07/2005	244	50,000.00
Arnoldo Rodríguez Zambrano	29/07/2005	253	40,000.00
Walter Antonio Chávez	18/10/2005	260	30,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>215,000.00</b>

Todo lo anterior ha ocasionado pagos en perjuicio de las finanzas municipales por un monto de **DOSCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 215,000.00). Anexo 6**

### RECOMENDACIÓN No. 2 AL ALCALDE Y AL TESORERO MUNICIPAL

Todos los desembolsos efectuados deben de estar justificados con su documentación de soporte, como ser: Orden de pago, Facturas y/o recibos, los comprobantes deben incluir la descripción detallada que justifique el gasto o la inversión en relación con los objetivos de la alcaldía y den legalidad a estos desembolsos, la administración municipal deben de abstenerse de realizar pagos sin la debida justificación.

## 3. BENEFICIOS PAGADOS A FUNCIONARIO MUNICIPAL FUERA DE LEY

Al efectuar la revisión de los documentos soportes de egresos, se verificó que durante los años 2002, 2003 y 2004, la administración municipal realizó pago por concepto de decimotercero y decimocuarto mes al Alcalde Municipal, según detalle a continuación:

Beneficiario	Fecha	No. O/P	No. Cheque	Monto	Concepto
Walter Antonio Chávez	24/06/2003	204	18802	L. 8,000.00	Aguinaldo 14avo
Walter Antonio Chávez	23/12/2003	1110	18283	8,000.00	Aguinaldo
Walter Antonio Chávez	10/06/2004	2150	22076	12,000.00	Aguinaldo 14avo
Walter Antonio Chávez	24/01/2005	3033	24017	12,000.00	Aguinaldo Dic-2004
<b>TOTAL PAGADO</b>				<b>L. 40,000.00</b>	

Todo lo anterior ha ocasionado pagos en perjuicio de las finanzas municipales por un monto de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 40,000.00). Anexo 7**

### RECOMENDACIÓN No. 3 AL ALCALDE Y AL TESORERO MUNICIPAL

Abstenerse de efectuar a los funcionarios y empleados municipales pagos que no estén establecidos en Ley.

#### **4. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN HABER ASISTIDO A LA SESION**

Al efectuar la revisión de las actas, se verifico que algunos regidores no asisten a las sesiones de Corporación; sin embargo la administración municipal efectuó pagos a los regidores municipales sin que estos hayan asistido a las respectivas sesiones.

Todo lo anterior ha ocasionado pagos en perjuicio de las finanzas municipales por un monto de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 22,500.00). Anexo 8**

##### **RECOMENDACIÓN No. 4 A LA CORPORACION MUNICIPAL**

No efectuar pagos indebidos al no estar establecido en la Ley a fin de acatar y dar estricto cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Municipalidades.

##### **RECOMENDACIÓN No. 5 AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

No autorizar ni efectuar ningún pago en concepto de dieta a los Regidores Municipales que no asistan a las sesiones de Corporación.

#### **5. FALTANTE ESTABLECIDO DETERMINACION DE SALDO DE CAJA Y BANCO**

Al efectuar la determinación del saldo de caja y bancos, se encontró un faltante de caja por la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS. (L. 10,468.20).**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al estado por la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS. (L. 10,468.20). Anexo 9**

##### **RECOMENDACIÓN No. 6 A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal establecer procedimientos de control sobre el manejo del fondo de caja, para el cual deberá ser necesario efectuar revisiones periódicas incluyendo las de auditoría interna y así evitar diferencias o pérdidas del efectivo.

#### **6. PAGOS DE INTERESES MORATORIOS**

Al efectuar el análisis de los procedimientos utilizados para los préstamos, se verificó que la municipalidad adquirió en el año 2002 un préstamo con la Cooperativa Apaguiz por un monto de trescientos mil lempiras (L. 300,000.00), sin embargo debido al pago tardío la administración municipal efectuó pagos por concepto de intereses moratorios.

Lo anterior ha ocasionado perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DOS MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,076.62) Anexo 10**

**RECOMENDACIÓN No. 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para cancelar las cuotas de los prestamos en forma oportuna a fin de evitar el pago de intereses moratorios lo cual perjudica las finanzas de la municipalidad.

## MUNICIPALIDAD DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

### CAPÍTULO VI

#### HECHOS SUBSECUENTES

1. Al realizar el arqueo de caja general el día 23 de agosto de 2006, se observó que el efectivo recibido por concepto de ingresos es utilizado para pagos de gastos menores por ejemplo:
  - Se realizan compras de tarjetas para celular, para uso en la Alcaldía ya que no cuentan con una línea telefónica.
  - Se pagan valores por concepto de ayudas sociales.
  - Se pagan anticipos de sueldo a los empleados municipales.

De igual manera cabe mencionar que el encargado de la caja receptora (Caja General) el señor José Jonatan Salgado, no cuenta con un formato de recibo para documentar estas operaciones, el control de pagos, para el caso de anticipo a sueldos es anotado en una agenda que maneja el cajero; también se determinó los anticipos a sueldos no son autorizados por autoridad competente.

Al determinar el saldo según el arqueo practicado resultó un faltante de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L. 1,380.28)**, estas debilidades de control se resolverá aplicando las recomendaciones contenidas en este informe.

Este faltante le fue deducido al señor José Jonatan Salgado, en la planilla de sueldo del mes de Septiembre de 2006. **Anexo 11**

2. Se efectuó el seguimiento a la Denuncia DCSD-EP-004, capítulo IV conclusiones y/o recomendaciones; inciso segundo:
  - Proyecto de Letrinización Colonia Brisas del Poteca; Susidios recibidos por la municipalidad; Proyectos carreteros y adoquinamiento; y situación de la luz eléctrica durante cuatro (4) años.

Al efectuar la revisión de los documentos soporte de los gastos de obras públicas, se observó lo siguiente:

- No se realizaron erogaciones para ejecutar el Proyecto de Letrinización en la Colonia Brisas del Poteca, esta comunidad no aparece dentro del Plan de Inversión, el proyecto ejecutado fue financiado con fondos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS).
- Se verificó, que se realizaron obras de reparación de carreteras los cuales se encontró evidencia de su ejecución (contratos, punto de acta, órdenes de pago, cheques y fotografías).

- En relación al Proyecto de Adoquinamiento se encontraron facturas de la Empresa Granitos y Terrazos relativas a las compras efectuadas, además de lo anterior se observó que frente a la iglesia católica, ubicada en el parque central de trojes, hay una cuadra de calle adoquinada.
- Con respecto a la situación de la Empresa Municipal de Energía Eléctrica de Trojes (EMEET), se detalla en el hallazgo de control interno No. 13.

Como producto de la revisión efectuada a los documentos soporte de la Empresa Municipal de Energía Eléctrica de Trojes (EMEET), como ser los ingresos y egresos, se verificó que los ingresos por cobro de servicio de electricidad no eran adecuados, asimismo no se han mantenido registros detallados y actualizados de cada uno de los abonados la cual generó falta de control de la deuda y una acumulación de mora que fue transferido de la administración 2002-2006 a la administración 2006-2010 de la municipalidad.

Para los efectos de la administración de los recursos provenientes de la Empresa Municipal de Energía Eléctrica de Trojes (EMEET), se contaba con una cuenta bancaria en la Cooperativa Apaguiz, lo cual al momento del traspaso quedó con los saldos siguientes:

- Cuenta No. 14784, ahorros retirables con un monto de **doscientos cincuenta y nueve mil trescientos doce lempiras con cincuenta centavos (L. 259,312.50)**.
- Cuenta No. 14784, aportaciones con un monto de **treinta y tres mil setecientos treinta y cinco lempiras con cincuenta y tres centavos (L. 33,735.53)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de febrero de 2007

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal